

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.- se encuentra pendiente decreto de medida cautelar conforme a petitum de la demanda.
Santiago de Cali, noviembre 04 de 2021

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
(MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: COMERCIO INMOBILIARIO PUNTO COM S.A.S.
DEMANDADO: CLOTHING GROUP S.A.S.
RADICACION: 760014003007202100440-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de demanda, respecto del decreto de medidas cautelares, el Juzgado.

RESUELVE:

SEXTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, sírvase prestar caución por la suma de \$ 11.511.442.00, la cual deberá constituirse dentro del término de los diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 5 de noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5db41f038c2bfd9cd53552594de248a95005e44b445ddf005c18a138ee4ef998
Documento generado en 02/11/2021 04:47:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>